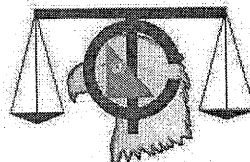




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
337
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 23 SEP 2011

VISTO:

El Expediente del registro del Instituto Fueguino de Turismo N° 181/2011, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN MARIO VERGARA", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Plenario N° 2062 de fecha 12 de agosto de 2010 se dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- ADVERTIR al señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Pablo PFURR, que al término del contrato registrado bajo el N° 17, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada cumpliendo con las exigencias de la normativa vigente, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50"*.

Que mediante Nota N° 444/2001 Letra: IN.FUE.TUR, la Secretaria de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) Laura Matilde GONZALEZ, manifiesta que sin desconocer el Acuerdo Plenario N° 2062 del 12 de agosto de 2010, se presenta a fin de insistir ante la Legislatura Provincial para llevar el caso a conocimiento de ésta y salvar las observaciones formuladas por este Tribunal en cuanto a que el contrato registrado en ese instituto bajo el N° 17/2010, de fecha 16 de junio de 2010, correspondiente al Sr. Mario VERGARA, sea el último que se pudiera firmar con el nombrado.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

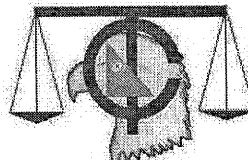
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Plenario N° 2062.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **337**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTICULO 2°.- Remitir en insistencia a la **Legislatura Provincial** copia certificada del Expediente del registro del Instituto Fueguino de Turismo N° 181/2011, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN MARIO VERGARA"**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 2° del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR); y en el organismo, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal actuante y a la Asesora Letrada.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 337 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia